



[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...

RV: Recurso de reposición 8 cm ejecución rad: 2010-165 viene del 21 cm

9709-8945

L [luis mario londoño hernandez <lumalo66@hotmail.com>](#) [👍](#) [↩](#) [↶](#) [→](#) [...](#)

Mié 24/03/2021 03:14 PM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

CamScanner 03-24-2021 15.0...
2 MB

Buenas su señoría, presentó a suted recurso de reposición cotra auto del 17 de marzo de 2021, gracias,

LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ
Abogado

De: luis mario londoño hernandez <lumalo66@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 3:11 p. m.
Para: luis mario londoño hernandez <lumalo66@hotmail.com>
Asunto: Recurso de reposición 8 cm ejecución rad: 2010-165 viene del 21 cm

Enviado desde mi Huawei de Claro.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI (del 21)

Cesar Augusto Moreno Canaval

E. S. D.

RADICACIÓN: 2010-165

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: **EDIFICIO COLOMBIA**

DEMANDADO: **LUZ MARINA GIRALDO CALLE**

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
FRENTE AL AUTO QUE DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO
POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Luis Mario Londoño Hernández, en calidad de apoderado de la parte demandante y atendiendo el mandato del auto interlocutorio notificado por estado el día 18 de Marzo de 2021, me permito solicitar a su Despacho y haciendo ruego a su anuencia, que se revoque dicha decisión, a través del Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, en los siguientes términos:

PRESENTE A SU DESPACHO LO SIGUIENTE:

- 1) Se envía a su Despacho el memorial de dependencia judicial el día 5 de Marzo de 2021 y de acuerdo a la página de la rama judicial éste es recepcionado el día 8 de Marzo de 2021.
- 2) Lo anterior quiere decir que se realizó una actuación por parte de la parte demandante, tal y como lo pregonan el art. 317 del C.G.P. en su numeral 2. Literal c) el cual indica: "cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de **CUALQUIER NATURALEZA** (negrillas y mayúsculas fuera de texto) interrumpirá los términos previstos en este artículo"...
- 3) Debo insistir a su Señoría que en el caso que nos ocupa lo que se está cobrando en este proceso no es un derecho de crédito, sino unas cuotas de administración de un Edificio que se encuentra en una situación precaria y hemos esperado tanto tiempo para poder tener alguna garantía en este proceso, pues estamos con remanentes del proceso hipotecario de Av Villas.

4) Como sabemos al juez no lo ata ningún auto que pueda prevalecer lo formal sobre lo material, en el caso que nos ocupa es de vital importancia para las partes y por ello debo solicitar a su Señoría que haciendo un análisis más profundo debe darse la viabilidad de revocar dicho auto, ahora más exhaustivamente si analizamos todo mi actuar en el proceso e insistiendo sobre las medidas cautelares y las distintas formas de mis actuaciones encaminadas a recuperar los valores que se adeudan a la copropiedad, deviene una actuación excepcional, como lo es que el despacho afirma que en el presente proceso ha operado el desistimiento tácito, pero en mi concepto, no debe ser aplicado, además de lo anterior, por lo siguiente:

- 1) Sobrevino la situación de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional a través de sus diferentes decretos y decretos legislativos, en especial el 564/2020 y 806/2020, los cuales suspendieron este tipo de sanciones y nos estamos adaptando a estas nuevas formas de acceder a la administración de justicia.
- 2) De igual forma y teniendo en cuenta las argumentaciones presentadas, solicito a su señoría, dar aplicación del art. 317 del C.G.P. en su numeral 2º literal c), toda vez que la actuación interrumpe dicho término, como fue el caso del nombramiento de la dependencia judicial.

Por lo anterior con la anuencia de su Señoría, solicito respetuosamente, dejar sin efecto la aplicación de dicha medida a través de su interlocutorio No. 907 del 17 de Marzo de 2021.

Solicito a su Despacho la revocatoria del auto recurrido o en su defecto conceder el recurso de apelación.

Respetuosamente,

Del Señor Juez,


LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ

C.C. 17.639.184 de Florencia
T.P. 134.015 del C.S.J.

2021-03-17	Fijacion estado	Actuacion registrada el 17/03/2021 a las 22:36:18.	2021-03-18	2021-03-17
2021-03-17	Auto termina proceso por Desistimiento			2021-03-17
2021-03-16	A Notificaciones y Comunicaciones	9669		2021-03-16
2021-03-08	Recepción memorial	APODERADO JUDICIAL ALLEGA DEPENDENCIA JUDICIAL/ 02 PAG/ 9709 GD 2560		2021-03-08
2018-09-10	Archivo Gestión	EJECUTORIADO, PASA A LETRA - 9688		2018-09-10
2018-08-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/08/2018 a las 15:46:11.	2018-09-04	2018-08-31
2018-08-31	Autoriza Dependencia Judicial			2018-08-31
2018-08-30	Al despacho	A DESPACHO VARIOS - 9688		2018-08-30
2018-08-29	Recepción memorial	DEPENDENCIA JUDICIAL / 3 FOLIOS/ 9709		2018-08-29
2017-10-30	Constancia secretarial	EJECUTORIADO, PASA A LETRA - 9675		2017-10-30
2017-10-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/10/2017 a las 10:49:10.	2017-10-24	2017-10-20
2017-10-20	Auto aprueba liquidación			2017-10-20
2017-10-19	Al despacho	A DESPACHO REVISAR CREDITO - 9675		2017-10-19
2017-10-11	Traslado de Liquidaciones CGP	HOY ART 446 EN CONCORDANCIA CON EL ART 110 DEL CGP	2017-10-13	2017-10-11
2017-10-06	A Notificaciones y Comunicaciones	PASA A AREA DE NOTIFI Y COMUNI, PARA TRASL. CRED.- 9675		2017-10-06
2017-10-05	Recepción memorial	APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO / 9709		2017-10-05
2017-01-31	Constancia secretarial	LETRA - 9675		2017-01-31
2017-01-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/01/2017 a las 10:39:34.	2017-01-25	2017-01-23
2017-01-23	Agregarse a autos			2017-01-23

140030-21-2010-00165-00 DEPENDENCIA JUDICIAL

Reenvió este mensaje el Jue 18/03/2021 12:44 PM.

Luisa Maria Moya Ayala <luisamo
ya.ajuridica@gmail.com>

Vie 5/03/2021 10:01 AM

Para: Usted; memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.



MEMORIAL DEPENDENCIA J...
94 KB

Buenos días,

Por medio del presente adjunto memorial de Dependencia Judicial del proceso de la referencia.

DETALLE	IDENTIFICACIÓN
Juzgado:	Octavo Civil Municipal de Ejecución
Juzgado de origen:	Veintiuno Civil Municipal
Nombre del Demandante:	EDIFICIO COLOMBIA
No. De identificación:	
Nombre del Demandado:	LUZ MARINA GIRALDO CALLE
No. De Identificación:	
Número de radicación:	7600140030-21-2010-00165-00

SOLICITUD	SELECCIÓN	SOLICITUD	SELECCIÓN
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería jurídica		Diligencia de fecha de remate	
Dependencia Judicial	x	Correr Traslado Avaluo	
Recursos		Desarchivo	
Despacho Comisorio			

Atentamente,

LUISA MARÍA MOYA AYALA
C.C 1.144.101.240 de Cali
L.T 22.247 del Consejo Superior de la Judicatura